



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

UAI-MEM-143-2021

San Salvador, 22 de octubre de 2021.

Lic. Federico Gerardo Anliker López,
Presidente de CEPA
Presente.

Señor Presidente:

Adjunto remito a usted el Informe Ref. UAI-INF-013/2021, denominado: “**EXAMEN ESPECIAL DE VERIFICACIÓN DE VEHICULOS, CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y GASTOS DE MANTENIMIENTO EN EL PUERTO DE ACAJUTLA**”, correspondiente al período comprendido del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2020; evaluación realizada de acuerdo al Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del año 2021, según auto con referencia UAI-AUTO-016-2021 de fecha 1 de junio de 2021, y en cumplimiento a los artículos 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y artículo 201 de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

De acuerdo a los resultados obtenidos para el período verificado, en el referido informe se **CONCLUYE**, que los controles internos implementados son adecuados en cuanto al control de la flota vehicular, consumo de combustible y mantenimiento de la flota vehicular del Puerto de Acajutla, asimismo, se realizó uso eficiente de los recursos institucionales que representaron gastos por consumo de combustible y de mantenimiento para vehículos. Además, se observó el apego a la normativa interna y emitida por los entes contralores, consecuentemente, no se determinaron condiciones que constituyan hallazgos a reportar, excepto por **cinco condiciones** caracterizadas como **Asuntos Menores**, las cuales se dieron a conocer mediante cartas a la gerencia con referencias **UAI-MEM-132-2021 y UAI-MEM-140-2021**, respectivamente, que contienen las recomendaciones efectuadas por parte de esta unidad.

Lic. Tito Ramírez Escobar
Jefe de Unidad de Auditoría Interna



Recibido
22/10/21
3:25pm



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

**" INFORME SOBRE EL EXAMEN ESPECIAL DE VERIFICACIÓN DE
VEHÍCULOS, CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y GASTOS DE
MANTENIMIENTO EN EL PUERTO DE ACAJUTLA "**

PERIODO DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

San Salvador, 22 de octubre de 2021.

REF. UAI-INF- 013/2021

ÍNDICE

CONCEPTO	PÁGINA
I. ANTECEDENTES DEL EXAMEN.	3
II. OBJETIVOS DEL EXAMEN.	4
III. ALCANCE	5
IV. GLOSARIO TÉCNICO	6
V. METODOLOGÍA (Resumen de Procedimientos Utilizados).....	7
VI. RESULTADOS DEL EXAMEN.....	8
VII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES.	9
VIII. CONCLUSIÓN.....	9
IX. PÁRRAFO ACLARATORIO.....	10

**COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

22 de octubre de 2021.

REF. UAI-INF-013/2021

**Lic. Federico Gerardo Anliker López,
Presidente Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma,
Presente.**

El presente informe contiene los resultados del “Examen especial de verificación de vehículos, consumo de combustible y gastos de mantenimiento en el Puerto de Acajutla”, correspondiente al periodo comprendido del periodo del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2020. Esta evaluación fue realizada de acuerdo al Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del presente año, según auto de designación referencia **UAI-AUTO-016-2021** de fecha 1 de junio de 2021, y en cumplimiento a los artículos 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

I. ANTECEDENTES DEL EXAMEN.

El artículo 35 de la Ley Orgánica de CEPA, establece que la Comisión podrá adquirir con cargo a su presupuesto, sea en el país o en el extranjero, toda clase de maquinarias, equipos, repuestos, bienes muebles, materiales de consumo u otros; y contratar servicios u obras, dentro de las normas y limitaciones que esta Ley establece.

Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE) de la CEPA, en adelante “NTCIE”, en su artículo 161, señalan que el uso, cuidado y conservación de los vehículos; así como el control de combustible de CEPA, estará regulado en el “Manual para Uso de Vehículos y Control de Combustible”, el cual será actualizado al menos cada dos años, por el Departamento Administrativo de Oficina Central, en coordinación con los encargados del control de vehículos de las empresas.

Asimismo, el artículo 55 de dichas normas, establece que la Comisión contará con un Programa Integral de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a corto, mediano y largo plazo y las empresas lo tendrán en el área de su competencia para:

- a) Maquinaria y equipo, indispensable para operar los servicios portuarios y aeroportuarios;

- b) Instalaciones, edificaciones y terrenos, especialmente los relacionados con los servicios; asegurándose de controlar los riesgos asociados a éstos y que los servicios no sean afectados en oportunidad, calidad y seguridad por causas imputables al mal funcionamiento del equipo y maquinaria o por infraestructuras inadecuadas. La ejecución y supervisión de dicho programa deberá ser documentada, a efecto de controlar y asegurar su efectividad.

Respecto al control vehicular, el Romano I, numeral 3, literal c) del Manual para el Uso de Vehículos y Control de Combustible de la CEPA, establece que el encargado del control vehicular deberá llevar en su registro lo siguiente: Bitácora Anual de Gastos de Mantenimiento y sus documentos de respaldo, bitácora de Misiones Oficiales mensuales por vehículo, Control Mensual de Kilometraje de Vehículos, Consumo Anual de Cupones de Combustible de Oficina Central y Consumo Anual de Galones de Combustible en caso de las empresas.

Con relación al suministro de combustible, el Romano I, numeral 4, literal k) del referido manual, señala que el Encargado de Combustible deberá suministrar el tipo de combustible únicamente cuando la Solicitud de Combustible y/o Misión Oficial, estén debidamente completada y autorizada por el jefe de sección/departamento correspondiente, o quien se encuentre designado en dicha función.

A su vez, el Romano I, numeral 7, literal a) regula que será responsabilidad de los encargados de la administración y control de los vehículos el mantenimiento preventivo cada 5,000 kilómetros. Se deberá llevar un control mensual por cada vehículo.

En razón de lo anterior, la Unidad de Auditoría Interna programó la presente actividad con el fin de verificar el cumplimiento de la normativa técnica y legal por parte de esta entidad en materia de control de vehículos, consumo de combustible y gastos de mantenimiento, para los períodos ya citados.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN.

2.1 OBJETIVO GENERAL.

Verificar el cumplimiento de las regulaciones establecidas en la Normativa Legal y Técnica, por parte del Puerto de Acajutla, en lo referido al control de vehículos, consumo de combustible y gastos de mantenimiento, durante los períodos comprendidos del 1 de septiembre al 31 de Diciembre de 2020.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- a. Verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia de control de vehiculos, consumo de combustibles y gastos de mantenimiento según el Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo del Combustible, emitido por la Corte de Cuentas de la República y lo aplicable, regulado en la Ley de Transporte Terrestre y Seguridad Vial y el reglamento al mismo.
- b. Verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual para el Uso de Vehículos y Control de Combustible, emitido por la CEPA y lo relacionado en las NTCIE.
- c. Efectuar comparaciones de las diversas fuentes de información, tales como controles internos, registros en SADFI y contabilidad según corresponda, solicitar explicaciones por cualquier incongruencia.
- d. Identificar si no se ha presentado alguno de los riesgos identificados que afecten las operaciones vinculadas al control, consumo y gastos de mantenimiento. (seguimiento de inventarios, incumplimiento de normativas,etc)
- e. Contribuir con la Administración del Puerto de Acajutla, a eficientar los procesos relacionados con el control vehicular, consumo de combustible y gastos de mantenimiento, a partir de las recomendaciones pertinentes.
- f. Emitir un informe que exprese los resultados del examen y realizar su comunicación según corresponda.

III. ALCANCE

El alcance del examen comprende la verificación de los registros y documentación de soporte, que respalda el proceso de control de la flota de vehiculos, consumo de combustible y gastos mantenimiento del Puerto de Acajutla, para el período comprendido del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2020.

Este examen se efectuó de acuerdo a las técnicas y procedimientos establecidos en las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental y el Manual de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, ambas emitidas por la Corte de Cuentas de la República y el Manual de Auditoria Interna de esta Unidad, verificando el cumplimiento de Leyes, Decretos, Manuales, Reglamentos, las NTCIE y otras disposiciones legales en lo aplicable.

IV. GLOSARIO TÉCNICO

Para efectos de esta auditoría, procedimos a efectuar un análisis del contenido de la Ley de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial (LTTTSV) y del Reglamento General de Transito y Seguridad Vial (RGTSV), para delimitar el alcance y significado de terminología propia de la Ley y Reglamento citados, y que son esenciales para establecer las obligaciones contempladas en los Manuales operativos pertinentes. De lo anterior, extraemos los siguientes conceptos a utilizar en este Informe:

Recinto Fiscal	Se entiende por “Recinto Fiscal” en los Puertos Marítimos y Ferrocarriles, el muelle y sus almacenes, los almacenes en tierra firme y los patios habilitados para el almacenamiento de carga.
Recinto Portuario	Espacio delimitado y divisible, sea operativamente o geográficamente, que comprende los muelles, frentes de atraque, terrenos e infraestructura, donde se efectúen labores de carga y descarga de las naves, y otras funciones del sector portuario.
Motos y Motobicicletas	Son aquellos vehículos a motor de dos o tres ruedas.23 numeral 13, RGTSV
Vehículos del Estado, de uso administrativo general u operativo	Son los destinados a las actividades regulares de cada órgano, ministerio, institución y al efecto los funcionarios respectivos llevaran un control especial de los mismos. 26 LTTTSV
Vehiculos Nacionales	Son los de propiedad del Estado, destinados exclusivamente para atender los servicios públicos. 23 numeral 1, RGTSV
Vehículo de uso Administrativo general u operativo	Aquel que para su uso estará condicionado a autorizaciones internas de su institución. 61, RGTSV.
Vehículo de uso Discrecional	Será aquel que no tendrá restricciones para su uso en todo tiempo. 61, RGTSV.
Vehículo de Motor	Tipificado también como automotor, en el cual se comprenderán todos los vehiculos movidos por combustión interna y por fuerza mecánica. 11 numeral 1, RGTSV

Vía Pública:

Se llama a todo camino, calle o avenida, destinada para el tránsito de personas, vehículos y animales.
4 numeral 5 RGTSV

V. METODOLOGÍA (Resumen de Procedimientos Utilizados).

Los principales procedimientos desarrollados en este examen, se orientaron para la consecución de los objetivos planteados, siendo estos los siguientes:

- a) Se informó a los involucrados en las áreas a examinar consistentes en verificación de control vehicular, consumo de combustibles y gastos de mantenimiento, sobre la actividad a desarrollar.
- b) Se examinó cada uno de los expedientes de los vehículos, que se encuentren completos y cumplan con cada uno de los requisitos establecidos en la norma técnica; no determinando deficiencias en este sentido.
- c) Se comprobó que el mantenimiento preventivo y correctivo se haya efectuado de conformidad a normativa y contratos suscritos, asimismo que se encuentre autorizado, documentado y registrado en bitácora anual de gastos de mantenimiento; concluyendo al respecto que los gastos de mantenimiento se encuentran debidamente documentados y registrados, únicamente se identificaron asuntos menores hechos del conocimiento de las áreas responsables para la toma de acciones preventivas y correctivas.
- d) Se cotejó el saldo contable de la cuenta 231 09 003 001 Combustible con los saldos según registros auxiliares e informes de existencias diarias de combustible al 31 de diciembre de 2020; no determinando inconsistencias al respecto. Asimismo, se comprobó las existencias de combustible realizando dos mediciones, encontrando diferencias entre las existencias físicas y saldos según SADFI, las cuales fueron justificadas por la Unidad de Almacén.
- e) Revisión de los formularios de pedido para la flota vehicular, comprobando si hubo un adecuado manejo, protección, registro, recepción y despacho de combustible; determinando, que algunos pedidos de combustible poseen datos de kilometraje incorrectos debido a odómetros de motos dañados, y que por esta razón, algunos formularios estaban incompletos y con datos incorrectos. Las unidades auditadas, tomaron acciones durante la ejecución del examen.
- f) Se comprobó el adecuado registro contable de los gastos de consumo de combustible para la flota vehicular; no determinando inconsistencias al respecto.

- g) Verificamos el cumplimiento del artículo 24 de la Ley de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, relacionado con los artículos 12 numeral 1) letra c) y 26 de dicho cuerpo legal; identificando motocicletas no clasificadas de uso administrativo general u operativo, según corresponda; lo cual se amplía en el apartado de Resultados del presente informe.
- h) Constatamos que los vehículos del Puerto de Acajutla, están identificados con el logotipo institucional, conforme lo requerido en el artículo 162 de las NTCIE de la CEPA y normativa relacionada; lo que no ocurría con las motocicletas, las cuales se constató que no poseían distintivo institucional, pero que fue corregido durante la ejecución del examen.
- i) Verificamos conforme lo dispuesto en el artículo 162 de las NTCIE de la CEPA y el Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial, si los vehículos propiedad de CEPA, portan placas nacionales, y si se utilizan exclusivamente en las misiones oficiales autorizadas por las Jefaturas competentes y si llevan el distintivo institucional que debe ser totalmente visible. De esta evaluación, constatamos que un camión de bomberos no posee placas; por lo cual la Administración del Puerto inició las diligencias correspondientes.

Todas las condiciones que fueron encontradas a partir de los procedimientos de auditoría aplicados, son ampliadas en el siguiente apartado de este Informe

VI. RESULTADOS DEL EXAMEN.

Luego de haber efectuado los procedimientos correspondientes y haber examinado la documentación pertinente y necesaria, para la ejecución del “Examen especial de verificación de vehículos, consumo de combustible y gastos de mantenimiento en el Puerto de Acajutla”, correspondiente al período comprendido del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2020, **no se determinaron hallazgos que informar.**

No obstante, observamos **cinco condiciones** calificadas como **asuntos menores**, así:

- 1) Actas de Recepción Parcial y Final sin firma de supervisor de contrato
- 2) Mantenimiento Preventivo a vehículos con un recorrido de kilómetros inferior o superior al establecido según la gama ó 5,000 Km
- 3) Vehículos(motocicletas) utilizados para las actividades del Puerto no clasificados de conformidad a la normativa legal
- 4) Vehículo (camión de bomberos) utilizado para las actividades regulares del Puerto sin placa
- 5) Diferencias en saldos de inventario físico vrs el SADFI

Todos estos asuntos menores fueron hechos del conocimiento de la Administración a través de Cartas a la Gerencia con Referencias UAI-MEM-132-2021 de fecha 6 de septiembre de 2021 y UAI-MEM-140-2021 de fecha 21 de octubre de 2021, respectivamente.

VII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES.

En relación a **“verificación de vehículos, consumo de combustible y gastos de mantenimiento en el Puerto de Acajutla”** no existen recomendaciones efectuadas en auditorías anteriores, a las cuales haya que dar seguimiento durante este examen; aunque sí existen recomendaciones para el Puerto de Acajutla relacionadas con otras áreas de gestión u operación, mismas que se les dará seguimiento mediante la programación de un **“Examen Especial de Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores”** tanto internas, externas y de la Corte de Cuentas, específicamente ejecutada para este fin.

VIII. CONCLUSIÓN.

De acuerdo a los resultados obtenidos del **“Examen especial de verificación de vehículos, consumo de combustible y gastos de mantenimiento en el Puerto de Acajutla”** correspondiente al período comprendido del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2020, **SE CONCLUYE**, que los controles internos implementados son adecuados en cuanto al control de la flota vehicular, consumo de combustible y mantenimiento de la flota vehicular del Puerto de Acajutla; asimismo, se realizó uso eficiente de los recursos institucionales que representaron gastos por consumo de combustible y de mantenimiento para vehículos. Además, se observó el apego a la normativa interna y emitida por los entes contralores, consecuentemente, **no se determinaron condiciones que constituyan hallazgos a reportar**; aunque sí determinamos asuntos menores, que fueron hechos del conocimiento de la Administración a través de Cartas a la Gerencia con Referencias UAI-MEM-132-2021 de fecha 6 de septiembre de 2021 y UAI-MEM-140-2021 de fecha 21 de octubre 2021, respectivamente.

IX. PÁRRAFO ACLARATORIO.

El presente informe contiene los resultados del “Examen especial de verificación de vehículos, consumo de combustible y gastos de mantenimiento en el Puerto de Acajutla”, y es únicamente para información y uso de la Máxima Autoridad de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y de la Corte de Cuentas de la República, y no se deberá usar para ningún otro propósito.

DIOS UNIÓN LIBERTAD.


Lic. Tito Ramírez Escobar,
Jefe de la Unidad de Auditoría Interna.

